**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0089**

Curaduría Urbana Uno

**(Abril 09 de 2015)**

***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-5568 del 26 de Febrero de 2015, la señora STELLA PARRA REINA con C.C. 65.748.744, es la propietaria del predio denominado BUENA VISTA BUENOS AIRES LAS BRISAS ubicado en la fracción Alto de Boquerón – San Francisco del municipio de Ibagué, con un área de lote de 26 Ha. 0.523 m² y ficha catastral 00-02-0019-0058-000.

Que la señora STELLA PARRA REINA, otorgó poder amplio y suficiente al señor EDWIN YHOVANI LUGO MUÑOZ con C.C. 93.450.670, para que en su nombre y representación tramite, diligencie, firme y se notifique de los documentos requeridos para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el señor EDWIN YHOVANI LUGO MUÑOZ de conformidad con el poder otorgado, radicó bajo el No. 73001-1-15-0090 del 04 de Marzo de 2015, solicitud de licencia para dividir el predio mencionado en el primer considerando en dos (2) partes así: Lote No. 1, con un área de 20 Ha. 0523 m² y Lote No. 2, con un área de 6 Ha.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 0485 de fecha 26 de Marzo de 2015, entregada el 07 de Abril del mismo año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 07 de Abril de 2015

Que los lotes resultantes de la división solicitada cumple con los requisitos establecidos por el INCORA artículo 25 de la Resolución 041 de 1996, referentes al tamaño de la Unidad Agrícola Familiar en áreas geográficas con altitud entre los 1.300 a 1.700 metros sobre el nivel del mar, esto es un área comprendida en el rango de 6 a 10 Has.

Que en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Autorizar a la señora **STELLA PARRA REINA** con C.C. 65.748.744, para dividir el predio denominado BUENA VISTA BUENOS AIRES LAS BRISAS ubicado en la fracción Alto de Boquerón – San Francisco del municipio de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-5568 y ficha catastral 00-02-0019-0058-000**, con un área de 26 Ha. 0.523 m², en dos (2) partes así: Lote No. 1, con un área de 20 Ha. 0523 m² y Lote No. 2, con un área de 6 Ha.

**Parágrafo 1.-** De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 6 del Decreto 1469 de 2010, la presente autorización hace las veces del Certificado de Conformidad con las Normas Urbanísticas dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 y que deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.

**Parágrafo 2.-** Los planos de la subdivisión, harán parte integral de la presente resolución.

**Parágrafo 3.-** La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

**Parágrafo 4.-** Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Parágrafo 5.-** El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.

**Artículo 2.-** La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

**Artículo 3.-** La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

**Artículo 4.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de Abril de 2015.

**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
**Curador Urbano Uno de Ibagué**

En la fecha **20 ABR. 2015** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**El notificado**

EDWIN YHOVANI LUGO MUÑOZ
C.C. 93.450.670
Apoderado.

**El notificador**

MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 05 MAYO 2015 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 06 MAYO 2015

FIRMA: _____